



RADICADO	2020-000107
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO	KATHERINE BARRIOS PEÑA y GUILLERMO BARRIOS BARRIOS
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que fue inadmitido y que no se presentó escrito subsanando dentro del término. Provea.

Barranquilla, 31 de agosto de 2020,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto la parte demandante, no cumplió con lo señalado en el auto que inadmitió la demanda de fecha 16 de marzo de 2020 notificado por estado el 06 de julio hogaño.

El auto que inadmitió la demanda se notificó por estado el día 06 de julio de 2020 como bien se dijo, recibiendo escrito para subsanar el día 27 de agosto de 2020 sobrepasando claramente el termino de **5 días** para subsanar, procediendo a su rechazo de conformidad al artículo 90 del estatuto procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** la anotación correspondiente en el libro radicator.
- 3. POR SECRETARIA** devuélvase la misma junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 074

Hoy: 01 de septiembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO